

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
21/2009-A DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
ALEJANDRO ROSAS**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de enero de dos mil nueve.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante comunicación electrónica recibida el primero de diciembre de dos mil ocho, en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tramitada bajo el folio CE-723, Alejandro Rosas realizó el desahogó de la prevención de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, manifestando que lo que requiere es: ***“presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fecha, justificación del gasto y nombre del evento o actividad, para la contratación y gasto por el concepto de alimentación, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año”***.

II. El cuatro de diciembre de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/218/2008 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se girara el oficio DGD/UE/2099/2008 dirigido al titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. Mediante oficio número DGPC-12-2008-6342, del quince de diciembre de dos mil ocho, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, informó:

***“En atención a su oficio DGD/UE/2099/2008, (...), me permito informar a usted lo siguiente:***

***I. La información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3821-1 Gastos para alimentación de servidores públicos, no tiene el carácter de reservada o confidencial.***

**II. Esta Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.**

**III. El ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable.**

**IV. Bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 3821-1, Gastos para alimentación de servidores públicos, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2 2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada [unidadenlace mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)".**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
PRESUPUESTO ANUAL Y EJERCIDO DE LA PARTIDA  
382101 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS  
DURANTE LOS EJERCICIOS 2000 A NOVIEMBRE DE 2008**

\*Presupuesto Anual de los ejercicios 2000-2008  
Distribución del gasto  
Desglosado por año 2000 a la fecha.

**IV.** Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el diez de diciembre de dos mil ocho, este Comité de Acceso a la Información amplió el plazo para responder la referida solicitud, tomando en cuenta las diversas cargas que enfrentan las áreas responsables de su trámite y análisis.

**V.** La Unidad de Enlace mediante oficio DGD/UE/0101/2009, del diecinueve de enero de dos mil nueve, remitió a la presidencia del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal el expediente de mérito, el informe de la titular del órgano requerido así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el cual quedó registrado con el número 21/2009-A y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el veintidós de enero de dos mil nueve al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones I a III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud de acceso a la información se pronunció de manera incompleta.

II. Destaca de los antecedentes de esta resolución que Alejandro Rosas solicitó diversa información relacionada con la partida presupuestaria denominada: “gastos para alimentación de servidores públicos”, ante lo que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal manifestó:

1) Que la información referente al presupuesto ejercido en la partida presupuestaria mencionada no tiene el carácter de reservada ni confidencial.

2) Que en la Dirección General a su cargo no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.

3) Que el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y *por unidad responsable*.

4) Que pone a disposición la información consistente en el monto total, ejercido por concepto de alimentación de servidores públicos, correspondiente a los años del 2000 al 2008. En donde se advierten datos relativos al presupuesto anual, a la distribución del gasto, fechas y el desglose por año solicitado.

Al respecto, resulta pertinente señalar que ante lo requerido por el solicitante, Alejandro Rosas, consistente en: **1)** presupuesto anual, **2)** distribución del gasto ejercido, **3)** fecha, **4)** justificación del gasto y **5)** nombre del evento o actividad, para la contratación y gasto por concepto de alimentación, **6)** de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año, de la relación mencionada en el antecedente III de la presente resolución, se advierte que la titular del órgano informó sobre los puntos 1, 2, 3 y 6.

Ante ello, este Comité advierte que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad omitió pronunciarse sobre la existencia de algún documento en el que se justifique el presupuesto ejercido en dicha partida y el “nombre del evento o actividad para la contratación y gasto por concepto de alimentación”.

En este contexto, es importante observar que en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, fracciones III y V, 5 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el acceso a la información no garantiza obtener un pronunciamiento sobre la justificación de los actos de algún órgano del Estado, sino que únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Sirve de apoyo a la anterior consideración el criterio 3/2003, aprobado por este Comité<sup>1</sup>.

A pesar de lo anterior, en aras de privilegiar la máxima publicidad, este Comité estima pertinente requerir a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique la presente resolución, se pronuncie sobre la existencia de algún documento legal que fundamente o bien, justifique la referida partida presupuestaria del gasto por concepto de alimentación por servidores públicos, como podría ser algún Acuerdo General de Administración, máxime que el pago de estas prestaciones se sustenta en disposiciones generales que expiden los órganos competentes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**III.** Por lo que hace a la información relativa al “nombre del evento o actividad para la contratación y gasto por concepto de alimentación” en este Alto Tribunal (de 2000 a la fecha), atendiendo a la solicitud de acceso presentada por Alejandro Rosas, destaca que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, aun cuando se pronunció sobre la naturaleza pública del presupuesto de referencia, omitió pronunciarse sobre el dato referente al evento o actividad que se haya

<sup>1</sup> **“ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.** Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados. Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos”.

llevado a cabo en este Alto Tribunal en el que se erogaron recursos públicos por concepto de alimentación.

Al respecto, cabe señalar que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó que el referido gasto se registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable, así como que no cuenta con reporte alguno que contenga el detalle de lo requerido.

A pesar de lo anterior, debe tomarse en cuenta que la Dirección General referida, en términos de lo dispuesto en el artículo 134<sup>2</sup> del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, tiene entre sus atribuciones, entre otras la relativa al proceso programático-presupuestal, así como encargarse de informar sobre el ejercicio del presupuesto de cada unidad de este Alto Tribunal, la guarda y custodia del archivo presupuestal contable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En tal virtud, este Comité estima necesario requerir a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en conjunto con la titular de la Dirección del Área de Comedores de este Alto Tribunal, para que se pronuncien en un informe único respecto de la existencia de la información requerida y consistente en el dato del “nombre del evento o actividad para la contratación y gasto por concepto de alimentación”, desglosado por año (2000-a la fecha). Lo anterior, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel al de la notificación de la presente resolución.

Por lo tanto, en términos de las fracciones II y IV, del artículo 156 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, determina modificar parcialmente el informe emitido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y se le requiere para que en los plazos de treinta y quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, respectivamente, emita un informe en el que se pronuncie sobre la existencia de algún documento que justifique el ejercicio del gasto referente a la partida presupuestaria “*gastos para alimentación de servidores públicos*”, así como para que informe en

---

<sup>2</sup> Artículo 134. *La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular y presentar a la Secretaría Ejecutiva de Administración las políticas, lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el proceso programático-presupuestal; (...) IV. Registrar el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ministraciones, de conformidad con el calendario autorizado; (...) VI. Informar sobre el ejercicio del presupuesto a las unidades correspondientes; VII. Elaborar y presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la Suprema Corte; VIII. Elaborar los estados financieros de la Suprema Corte; IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte; (...) XII. Atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte; (...)*”

conjunto con la titular de la Dirección de Comedores, sobre la información consistente en el nombre del evento o actividad, para la contratación y gasto por concepto de alimentación del referido gasto, en los términos antes precisados.

Asimismo, se requiere al titular de la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del solicitante, en la modalidad de correo electrónico, la relación a que se hace referencia en el antecedente III de la presente resolución, que envió la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se modifica el informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en las consideraciones II y III de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con base en el anterior resolutivo se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en los términos señalados en las consideraciones II y III de esta resolución, y a la Dirección de Comedores, en los términos señalados en la parte final de la III consideración.

**TERCERO.** Se concede el acceso a la información solicitada por Alejandro Rosas, para lo que se requiere al titular de la Unidad de Enlace.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la titular de la Dirección del Área de Comedores, ambas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del veintiocho de enero de dos mil nueve, por unanimidad de tres votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, por encontrarse desempeñando una comisión oficial. Firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO  
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**